Año de 1942 Viernes 6 de Febrero Núm. 16

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En la Capital: Trimestre, pts... 5,00
Fuera de íd., — —... 6,25
Pago adelantado. Núm. suelto. 0,25

PRECIOS DE INSERCION

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea 0,50

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los anuncios particulares y avisos de suscripciones se reciben en la Imprenta de la Residencia provincial.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Administración Local

Circular concediendo un plazo de 20 días a los Secretarios de Administración Local de primera categoría para que presenten certificaciones de los servicios que se les asigna en el Escalafón provisional.

Publicado el Escalafón provisional del cuerpo de Secretarios de Administración local de primera categoría, en suplemento al *Boletín Oficial del Estado* correspondiente al día 7 de Diciembre de 1940, son muchos los funcionarios que al no remitir las certificaciones acreditativas de los servicios que se les asignan o remitirlas incompletas, han dejado incumplido lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo sexto de la orden de 15 de Julio de 1940. En su virtud, se les concede un plazo de 20 días a partir de la inserción de esta orden en el *Boletín Oficial del Estado*, para que llenen tal requisito, en la inteligencia de que para la colocación en el Escalafón definitivo no se computarán más servicios que aquéllos que se hallen debidamente acreditados.

Madrid, 29 de Enero de 1942.—El Jefe encargado del despacho, José María Fluxá.

(Del B. O. del E., 2 Febrero, n.° 33)

233

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración instruído por la Comisión Depuradora D) de la provincia de Segovia al Maestro que se indica, y con arreglo al decreto número 66 de 8 de Noviembre de 1936, ley de 10 de Febrero de 1939 y orden de 18 de Marzo del mismo año.

Examinado dicho expediente, la propuesta de la Comisión Superior dictaminadora de expedientes de depuración y el informe de la Dirección General de Primera Enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto:

Confirmar en su cargo a D. Marcelo Martín de Saavedra, Maestro de Perosillo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de Diciembre de 1941. J. Ibáñez Martín.—Rubricado.—Ilustrísimo Sr. Director General de Primera Enseñanza.—Es copia.—Insértese en el Boletín Oficial de la provincia.—El Jefe de la Oficina, Angel Palencia.—Sr. Presidente de la Comisión Depuradora D) de la provincia de Segovia.

255

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULARES

Por la presente requiero a los señores Alcaldes que. a continuación se expresan, para que en el improrrogable plazo de **cinco** días contados desde esta fecha, se sirvan remitir a este Gobierno civil el servicio interesado en mi circular de 5 de Enero último, insertada en el B. O. núm. 3, correspondiente al día 7, relacionado con la superficie de tierra laborable sembrada en sus respectivos términos municipales; advirtiéndoles que serán objeto de sanción si transcurrido dicho término no lo han verificado.

Segovia, 4 de Febrero de 1942.

EL GOBERNADOR,

Tomás de la Plaza Monte

Relación que se cita

Adrados, Aldeanueva de la Serrezuela, Aldeanueva del Codonal, Aldehuela del Codonal, Aldeonsancho, Cabezuela, Cascajares, Castillejo de Mesleón, Cerezo de Abajo, Cerezo de Arriba, Coca, Codorniz, Collado Hermoso, Corral de Ayllón, Espirdo, Frumales, Fuentepiñel, La Higuera, Juarros de Voltoya, Labajos, Laguna de Contreras, Martín Muñoz de la Dehesa, Matabuena, Mata de Cuéllar, Navafría, Perosillo, Pradales, Ribota, Saldaña de Ayllón, Sanchonuño, San Pedro de Gaíllos, Sotillo, Torrecilla del Pinar, Vegafría, Villar de Sobrepeña.

245

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación me comunica que el Ministerio de Asuntos Exteriores ha concedido a D. Juan Olózaga, Cónsul general de la República Dominicana en Madrid, la nueva jurisdicción de Madrid, Avila, Ciudad Real, Cuenca, Guadalajara, Salamanca, Segovia, Soria, Toledo y Valladolid.

Lo que se hace público para conocimiento general y con el fin de que a dicho señor le sean guardadas todas las consideraciones que le son debidas, así como la asistencia que necesitare para el mejor desempeño de la misión que le ha sido encomendada.

Segovia, 3 de Febrero de 1942.

EL GOBERNADOR,

Tomás de la Plaza Monte

251

El Ilmo. Sr. Director general de Administración Local, en orden de fecha 24 de Enero próximo pasado, me dice lo que sigue:

«Se han formulado ante este Ministerio varias reclamaciones, con motivo de que algunos Municipios han cobrado arbitrios sobre artículos que no son consumidos en sus respectivos términos municipales, pasando por ellos únicamente de tránsito, y como este gravamen contribuye al aumento del coste de los mismos, en los que además se da la particularidad de que están sujetos a determinados precios de venta fijados por la Superioridad, que no ha podido tener en cuenta este factor, con lo que se ocasiona los perjuicios consiguientes a compradores y vendedores, y, en especial, al público consumidor. Como también por algunas Corporaciones Provinciales se ha solicitado de este Ministerio la autorización necesaria para imponer, en una u otra fòrma, el arbitrio de tránsito que nos ocupa, exacción que ha sido denegada siempre; Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Administración Local, ha acordado: Recordar a todas las Corporaciones Provinciales y Locales que no procede la exacción de arbitrios, cuando concurra la circunstancia de que las mercancías objeto de gravamen se encuentren en tránsito, no siendo consumidas en sus respectivas provincias o términos municipales».

Lo que en cumplimiento de lo ordenado por la Superioridad se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones Provinciales y Municipales de esta provincia.

Segovia, 4 de Febrero de 1942.

EL GOBERNADOR,

Tomás de la Plaza Monte

242

Jefatura Provincial de Abastecimientos y Transportes de Segovia

CIRCULAR NÚM 437.

Por el presente requiero a todos los Alcaldes de los pueblos que se citan a continuación, para que en el plazo de cinco días remitan a este Centro el resumen relativo a los beneficiarios de reserva de patatas en sus localidades, servicio que tiene interesado esta Jefatura y no han cumplimentado; advirtiéndoles que si pasado el plazo que se concede no se han recibido los datos que se interesan, procederé a imponer la sanción a que cada uno se haya hecho acreedor.

Segovia, 30 de Enero de 1942.

EL GOBERNADOR,

Tomás de la Plaza Monte

Relación que se cita

Abades, Aldealcorvo y Consuegra, Aldealengua de Santa María, Aldeanueva de la Serrezuela, Aldeanueva del Codonal, Aldeanueva del Monte, Aldeasoña, Aldehorno, Aldehuela del Codonal, Aldeonsancho, Anaya, Arevalillo de Cega, Arroyo de Cuéllar, Ayllón, Basardilla, Bercimuel, Bernúy de Coca, Brieva, Caballar, Calabazas, Cantimpalos, Carbonero de Ahusín, Carbonero el Mayor, Castillejo de Mesleón, Castro de Fuentidueña, Castroserna de Abajo, Cerezo de Abajo, Cerezo de Arriba, Ciruelos de Coca, Cobos de Fuentidueña, Cobos de Segovia, Coca, Codorniz, Collado Hermoso, Corral de Ayllón, Cozuelos de Fuentidueña, Cuéllar, Duratón, Encinillas, Escalona del Prado, Escobar, El Espinar, Etreros, Fresneda de Cuéllar, Fuentemilanos, Fuentemizarra, Fuentepiñel, Fuentesaúco de Fuentidueña, Fuentes de Cuéllar, Fuentesoto, Fuentidueña, Garcillán, Honrubia de la Cuesta, Hontoria, Hoyuelos, Jemenuño, Juarros de Ríomoros, Juarros de Voltoya, Laguna Rodrigo, Languilla, Lastras del Pozo, La Lastrilla, Linares del Arroyo, Lovingos, Madrona, Marazuela, Martín Miguel, Martín Muñoz de la Dehesa, Martín Muñoz de las Posadas, Mata de Cuéllar, La Matilla, Membibre de la Hoz, Montejo de la Vega de la Serrezuela; Montuenga, Moraleja de Cuéllar, Mozoncillo, Muñopedro, Nava de la Asunción, Navafría, Navalmanzano, Otero de Herreros, Otones de Benjumea, Perorrubio, Pinarnegrillo, Pradales, Revenga, Ribota, Salceda, Saldaña de Ayllón, San Cristóbal de la Vega, Sangarcía, San Ildefonso, San Miguel de Bernúy, San Pedro de Gaíllos, Santa María de Nieva, Santo Domingo de Pirón, Sauquillo de Cabezas, Sepúlveda, Sigueruelo, Sotillo, Tabladillo, Tolocirio, Torreadrada, Torrecaballeros, Torrecilla del Pinar, Torreiglesias, Torre Val de San Pedro, Trescasas. Turégano, Valdeprados, Valdevacas y El Guijar, Valdevacas de Montejo, Valverde del Majano, Valleruela de Pedraza, Vegafría, Veganzones, Villacastín, Villagonzalo de Coca, Villaverde de Iscar, Villaverde, Villeguillo, Villoslada, Yanguas de Eresma.

243

Jefatura Provincial de Abastecimientos y Transportes de Segovia

CIRCULAR NÚM. 438

Se advierte a los señores Alcaldes de esta provincia, que a partir de la presente, han de remitir a esta Jefatura para que obren en la misma antes del día 5 de cada mes, el resumen de clasificación de cartillas familiares y colectivas, teniendo especial cuidado en consignar en el resumen de las colectivas todos los hoteles, fondas, pensiones, colegios, conventos, prisiones, asilos y demás centros que reciben el suministro de artículos alimenticios con carácter colectivo, especificando número de personas incluídas en cada establecimiento y categoría a que corresponde, ateniéndose al modelo que oportunamente se publicó y clasificándolos por tanto en los grupos que figuran en el mismo.

El incumplimiento a esta orden o la remisión de estos datos pasado el plazo señalado, podrá llevar consigo la suspensión del suministro, sin que pueda en ningún caso atenderse reclamación alguna en este sentido.

De la presente circular se darán por enterados todos los Alcaldes de la provincia, acusando recibo a la mayor urgencia.

Segovia, 31 de Enero de 1942.

EL GOBERNADOR,

Tomás de la Plaza Monte

252

CIRCULAR NÚM. 440

El Ilmo. Sr. Director Técnico de Consumo y Racionamiento en telegrama postal fecha 30 de Enero pasado, me dice lo que sigue:

«De conformidad con el artículo 14 de la circular núm. 256, el precio de las salazones de pescado de Canarias se entenderá sobre puerto de destino peninsular, considerando incluído en el mismo todos los gastos, mermas durante el viaje, seguro de guerra con captura, etc., sin que proceda por tanto cargar sobre el precio cantidad alguna por tales conceptos.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 3 de Febrero de 1942.

EL GOBERNADOR,

Tomás de la Plaza Monte

253

CIRCULAR NÚM. 441.

Con el fin de que por los industriales que solicitan fijación de precios se tengan en cuenta, a continuación se transcriben las normas que fija la Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio para la confección de escandallos:

1.° Todos los escandallos habrán de ser presentados por duplicado.

2.° El escandallo habrá de ser comparativo, en todas sus partidas con los que anteriormente hubiesen sido autorizados, y en todo caso, con los que correspondieran a 1936.

3.° Habrá de indicarse claramente el precio a que se está facturando el producto en la actualidad, así como fecha y organismo que lo autorizó.

4.° Se consignará el rendimiento en producto fabricado, de las materias primas empleadas, subproductos obtenidos y valor asignados a los mismos.

5.° Todo escandallo que no se ajuste a las anteriores condiciones será devuelto al interesado por el mismo conducto que lo tramite.

6.° Si en algún escandallo se consignara algún precio de materias primas superior a los autorizados por esta Secretaría General Técnica, o en las de régimen de libertad de precios fuesen elevados, con respecto a los normales en el mercado, la resolución del citado escandallo será siempre denegatoria, poniendo en conocimiento de la Fiscalía Superior de Tasas la infracción observada, al objeto de que por la misma, si lo considerase oportuno, se tomen las medidas pertinentes.

Segovia, 3 de Febrero de 1942.

EL GOBERNADOR,

Tomás de la Plaza Monte

397

CIRCULAR NÚM. 442

El Ilmo. Sr. Director técnico de Recursos y Distribución, en su telegrama oficial postal de fecha 31 de Enero último, Sección Transportes, negociado 3.°, número 986, me dice lo siguiente:

«Con el fin de obviar los inconvenientes que se presentan en la obtención de guías necesarias para la circulación de las cubiertas que se desee recauchutar en las fábricas de neumáticos, y como aclaración a telegrama postal circular núm. 12.549, Sección Transportes, negociado 3.°, se tendrá en cuenta lo siguiente:

1.° Solamente podrán remitir cubiertas a recauchutar a las fábricas, los agentes revendedores autorizados y que figuren como tales en la relación enviada por las fábricas a esta Comisaría General.

2.° Estos revendedores solicitarán mensualmente las guías, presentando una declaración jurada de los neumáticos recibidos de los propietarios y que estén en condición de ser recauchutados, haciendo constar en la misma nombre del propietario de las cubiertas, medida, número de fabricación de las mismas y también el número de la tarjeta de suministro, cuya documentación será presentada en la Delegación Provincial de Abastecimientos, la cual extenderá seguidamente la guía, si tiene facultad para ello, o la solicitará de la Comisaría de Recursos con el fin de no demorar el envío de los neumáticos a fábrica.

3.° Los organismos expedidores de estas guías harán una anotación en el cuarto cuerpo de la misma, indicando que, una vez recauchutadas, deben volver al lugar de origen y consignadas al agente revendedor que fué expedidor, a fin de que, presentado este cuarto cuerpo en el organismo expedidor de guías de la fábrica donde se haya verificado el recauchutado, se extienda la guía necesaria para el retorno de la cubierta a su legítimo propietario sin más requisitos.

4.° La Delegación de origen comprobará en su fichero la legalidad de las cubiertas que figuran en la relación jurada presentada por el agente revendedor, y si existiera alguna cubierta que no estuviese debidamente legalizada, oficiará a la fábrica para que retenga dicha cubierta, pasando el tanto de culpa correspondiente al agente revendedor y al propietario.

5.° A la vez se pone de manifiesto el derecho que tiene todo propietario de cubiertas a recauchutarlas donde tenga por conveniente, siempre que demuestre la situación legal de las mismas, y una vez recauchutadas, a seguir con la propiedad sin límite alguno.

Lo que hago público para general conocimiento y efectos.

Segovia, 3 de Febrero de 1942.

EL GOBERNADOR,

Tomás de la Plaza Monte

241

Junta Provincial de Beneficencia

Acordado por esta Junta de mi presidencia destinar al sostenimiento de Instituciones benéficas los productos de los bienes de las Fundaciones de renta menor de 500 pesetas anuales que no cumplen actualmente sus fines y que se detallan a continuación, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 67 de la instrucción de 14 de Marzo de 1899, se hace público este propósito por medio del presente anuncio, a fin de que en el improrrogable plazo de veinte días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, puedan presentar sus reclamaciones escritas en la Secretaría de esta Junta los que se crean perjudicados con tal acuerdo.

FUNDACIONES

Obra pía de Juan Pérez, de Abades.
Idem de pobres, de Abades.
Hospital de Aguilafuente.
Obra pía de pobres, de Aldeanueva del Codonal.
Cátedra de latinidad, de Ayllón.
Obra pía de huérfanas de Domingo García, de Ayllón.
Mayorazgo de Somoza, de Ayllón.
Obra pía de Vellosillo, de Ayllón.
Huérfanas de Tudela, de Bernúy de Coca,
Fundación de pobres, de Campo de San Pedro.
Capellania de Carbonero el Mayor.
Obra pía de Domingo Martín, de Castroserna de Arriba.
Hospital de Cedillo de la Torre.
Hospital de la Misericordia, de Ciruelos de Coca.
Obra pía de Juan de Rojas, de Cuéllar.
Beneficencia Municipal, de Domingo García.
Obra pía de pobres, de Duratón.
Hospital del Espinar de Peguerinos.
Idem de San Lázaro, de Fuentidneña.
Fundación de pobres, de Fresno de Cantespino.
Obra pía de Miguel Villarreal, de id.
Obra pía de pobres, de Grajera.
Hospital de Sancti Spíritus, de Labajos.
Capellanía de Cristóbal García, de Martín Muñoz de las Posadas.
Hospital de Muñoveros.
Hospital de Ochando.
Obra de Caridad, de Olombrada.
Hospital de Otero de Herreros.
Obra pia de Tomás Ruiz, de Pedraza.
Niños Pobres, de Pinarnegrillo.
Pobres de Riahuelas.
Hospital de Riahuelas.
Hospital de Sacramenia.
Idem de Convalecientes, de San Martín y Mudrián.
Idem de Santo Domingo, de Santa María de Nieva.
Iglesia de Santo Tomás, de Segovia.
Obra Pía de Huérfanas, de Fresnillo de las Dueñas.
Obra pía de Villoslada, de Segovia.
Obra pía de Jaramillo, de Segovia.
Obra pía de Gamoral, de Segovia.
Hospital de Convalecientes, de Segovia.
Obra pia del Doctor Palacios, de Segovia.
Obra pía de Pobres de San Justo, de Segovia.
Obra pía de Juan de Párraces, de Segovia.
Obra pía de Adrián de Montuenga, de Segovia.
Hospital de Viejos, de Segovia.
Obra pía de Tamayo, de Segovia.
Obra pía de Pedro González, de Segovia.
Obra pía de Urbina, de Segovia.
Patronazgo de San Sebastián, de Turégano.
Obra pía de la Bermeja, de Valleruela de Sepúlveda.
Obra pía de Condadillos, de idem.
Obra pía de la Seca, de idem.
Fundación de Pobres, de Valverde.
Hospital de Villeguillo.
Obra pía de Pobres, de Zarzuela del Monte.
Obra pía de Bartolomé Miguel, de Riahuelas.
Obra pía de Veganzones, Turégano, Escalona y Aguilafuente.
Idem de Sauquillo de Cabezas.
Beneficencia de Segovia.
Hospital de Sepúlveda.
Idem de Santa Cruz, de Sepúlveda.
Casa de Niños Expósitos, de idem.
Hospilal de Sancti Spíritus, de Segovia.
Huérfanas Pobres, de Segovia.
Obra pía de Pobres de Santa Columba, de Segovia.
Patronato de San Bartolomé, de Segovia.
Expósitos de Segovia.
Hospital de Segovia.

Segovia, 2 de Febrero de 1942.

EL GOBERNADOR-PRESIDENTE,

Tomás de la Plaza Monte

248

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Segovia

De sumo interés para los propietarios de vehículos automóviles

ORDEN de 27 de Enero de 1942, por la que se dispone que el plazo ordenado por decreto de 23 de Septiembre de 1939 para la revisión de automóviles quede prorrogado hasta el 31 de Marzo de 1942.

1.° Que el plazo señalado para terminar las operaciones de *revisión* y precintado de placas sucesivamente prorrogado la última vez por orden de 7 de Abril de 1941 (*Boletín Oficial del Estado*) número 100, del 10, quede de nuevo ampliado hasta el 31 de Marzo de 1942.

2.° A los vehículos que durante el periodo comprendido entre el 31 de Marzo y el 1.° de Julio de 1942 circulen sin llevar la placa precintada, según lo dispuesto en el mencionado decreto, se les impondrá por la Jefatura de Obras Públicas correspondiente, una sanción de quinientas (500) pesetas, procediéndose, a partir de dicho día 1.° de Julio, a retirar de la circulación y retener en el parque de la referida Junta los vehículos, hasta que sea justificada la propiedad de éstos y les sea precintada la chapa, previo pago de la sanción correspondiente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 4 de Febrero de 1942.—El Ingeniero Jefe, Fernando Gallego de Chaves.

356

SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

CIRCULAR NÚM. 29

Sobre entrega forzosa por los productores y tenedores de cereales y leguminosas para piensos, al Servicio Nacional del Trigo.

La Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, en uso de las facultades que la confiere el artículo 19 de la ley de 24 de Junio de 1941, ha tenido a bien ordenar la entrega forzosa de todas las cantidades que existan en poder de los productores y tenedores de cereales y leguminosas para piensos, y que figuran disponibles para la venta en sus declaraciones C-1 y C-1R de los siguientes productos:

Avena, cebada, alpiste, mijo, pani-

zo, sorgo, algarrobas, almortas para piensos, altramuces, guisantes, habas caballares, veza y yeros.

El plazo de entrega es el comprendido entre el día 15 de Enero de 1942 y el 28 de Febrero del mismo año.

La entrega habrá de efectuarse necesariamente en los almacenes de este Servicio Nacional del Trigo.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento; encareciendo a los señores Alcaldes de la provincia den la mayor difusión a la presente circular. en evitación de las sanciones a que el incumplimiento de la referida orden de la Comisaría General ha de dar lugar.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Segovia, 30 de Enero de 1942.—El Jefe provincial, Joaquín Barrio de Vega.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

244

FRUMALES

SUBASTA

El día 21 del mes actual, a las doce horas tendrá lugar en las Casas Consistoriales de Frumales, ante el señor Alcalde del Ayuntamiento o de quien legalmente le sustituya, con asistencia de un empleado del ramo de montes y del Secretario del Ayuntamiento, que dará fe del acto, la subasta para el aprovechamiento de corta de 292 pinos negrales, señalados en el monte de estos propios núm. 23 del catálogo, que cubican 73,473 m. c. de madera y 60,844 m. c. de leña de tronco, bajo el tipo de tasación de siete mil ochocientas veintinueve pesetas y 45 céntimos (7.829,45 pesetas) y con sujeción a los pliegos de condiciones que obran en la Secretaría de dicho Ayuntamiento.

El sistema para la subasta será el de pliegos cerrados, en papel de la clase correspondiente, los cuales contendrán proposiciones ajustadas al modelo que se inserta a continuación de este anuncio, debiendo acompañar a todo pliego el resguardo justificativo de haber depositado en arcas del Municipio el 5 por 100 de la tasación y la cédula personal del licitador.

Los pliegos para tomar parte en la subasta deberán ser presentados ante la mesa que se constituya al efecto, media hora antes de la anunciada para su celebración, pudiendo ser examinados los pliegos de condiciones por cuantas personas lo deseen todos los días hábiles y durante las horas de oficina en la Secretaría del Ayuntamiento.

Frumales a 2 de Febrero de 1942. El Alcalde, Remigio Minguela.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., con cédula personal expedida en..., enterado del anuncio publicado por el Ayuntamiento de Frumales en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia núm..., y de las condiciones económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaría, para el aprovechamiento de corta de 292 pinos negrales del monte número 23 del catálogo, perteneciente a los propios de Frumales, que cubican 73,473 m. c. de madera y 60,844 metros cúbicos de leña de tronco, se compromete a llevar a cabo dicho aprovechamiento con estricta sujeción a los pliegos de condiciones, por la cantidad de... pesetas (en letra), que sale a... pesetas m. c. de madera y a... pesetas m. c. de leña de tronco.

(Fecha y firma del proponente).

249

Junta Local de Fomento Pecuario de Palazuelos de Eresma

El día 14 del próximo mes de Febrero y hora de las once de su mañana, ante mi presidencia o quien legalmente me sustituya, en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, tendrá lugar la subasta de pastos de los polígonos siguientes de este término municipal:

Polígono número 2.—«Los Llanos de Palazuelos».--Temporada de invierno: desde esta fecha hasta el 31 de Marzo de 1942 para 150 cabezas lanares, por la cantidad de seiscientas veinticinco pesetas. Temporada de primavera, o sea desde 1.º de Abril al 31 de Julio de este año 1942, para 300 cabezas lanares, por la cantidad de mil ochocientas pesetas. Temporada de verano y otoño, o sea desde 1.º de Agosto al 31 de Octubre para 150 cabezas lanares, por la cantidad de cuatrocientas cincuenta pesetas.

En los meses de Marzo y Abril tendrán derecho a pastar en dicho polígono veinticinco reses vacunas de los vecinos.

Polígono número 4.—«Término de Tabanera».—Temporada de invierno, o sea desde esta fecha hasta el 28 de Febrero de 1942, para 150 cabezas lanares, por la cantidad de seiscientas pesetas. Temporada de primavera, o sea desde 1.º de Marzo al 31 de Julio de 1942, para 180 cabezas lanares, por ochocientas pesetas. Temporada de verano y otoño, o sea desde 1.º de Agosto al 31 de Octubre de 1942, para 150 cabezas lanares, por 600 pesetas.

En los meses de dichas tenporadas tendrán derecho a pastar en dicho polígono de 100 a 120 reses vacunas de los vecinos.

Polígono 5.—«Salido de Tabanera sin incluir Gamones».--Temporada de invierno, o sea desde esta fecha hasta el 28 de Febrero de este año, para 100 cabezas lanares, por la cantidad de trescientas pesetas.—Temporada de primavera, o sea desde 1.º de Marzo al 31 de Julio de este año, para 125 cabezas lanares, por la cantidad de setecientas pesetas. Temporada de verano y otoño, o sea desde 1.º de Agosto al 31 de Octubre de 1942, para 125 cabezas lanares, por la cantidad de trescientas pesetas.

En estas temporadas tendrán derecho a pastar en dicho polígono cuarenta reses vacunas de los vecinos en la temporada de invierno; las mismas en la temporada de primavera, y en la temporada de verano y otoño cien reses vacunas.

La subasta se llevará a cabo con sujeción a las ordenanzas e instrucciones sobre los aprovechamientos y demás condiciones aprobadas por la Junta Provincial de Fomento Pecuario de Segovia, que obran en esta Presidencia, las cuales podrán ser examinados todos los días laborables de once a catorce.

Las proposiciones, extendidas en papel correspondiente y debidamente reintegradas, se entregarán media hora antes de la señalada para la subasta ante la mesa que se constituirá al efecto bajo sobre cerrado, que llevará escrito en el anverso: «Proposición para optar a la subasta de pastos de este término municipal de Palazuelos de tal polígono» (el que sea), e irán formuladas con arreglo al modelo inserto a continuación, debiendo acompañar la cédula personal y el resguardo de haber depositado el cinco por ciento del total de la tasación de cada polígono.

Si no se presentase ningún pliego en dicha fecha, se verificará el día 18 de dicho mes de Febrero a la misma hora.

Serán de cuenta del rematante los gastos del presente anuncio.

Palazuelos de Eresma, 31 de Enero de 1942.—El Presidente de la Junta, Telesforo Sanz.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., con cédula personal tarifa..., clase..., número..., que acompaña, enterado del anuncio de subasta publicado por la Junta Local de Fomento Pecuario de Palazuelos de Eresma en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia número..., del día..., así como de las ordenanzas, instrucciones y demás condiciones sobre los aprovechamientos de pastos formulados en virtud de lo dispuesto en la orden del Ministerio de Agricultura de 30 de Noviembre de 1939 y acuerdo de la Junta Provincial de Fomento Pecuario, se compromete a llevar a cabo dicho aprovechamiento (del polígono que sea), con estricta sujeción a lo dispuesto en las mismas por la cantidad de..., pesetas (en letra) por el tiempo del aprovechamiento.

(Fecha y firma del proponente).

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

SEPULVEDA 351

EDICTO

Por el presente se hace el ofrecimiento de acciones del artículo 109 de la ley de enjuiciamiento criminal, a la Sociedad «Edificaciones y Constucciones, S. A.», por los daños sufridos la camioneta de su propiedad M. 63.215, y se la emplaza para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado de instrucción de Sepúlveda a manifestar si dicha camioneta está o no asegurada.

Sepúlveda, 30 de Enero de 1942.—El Secretario, Gregorio Bragado.—El Juez de instrucción, M. Velasco Cid.

350

SANTA MARIA DE NIEVA

Don Pablo Tribiño Caro, accidentalmente Juez de Instrucción de esta Villa y su partido.

Por el presente hace saber: Que en este Juzgado se tramita pieza de responsabilidad civil dimanante del sumario número 48 de 1938, instruido contra Hilaria Sánchez Aleside y otros, por el delito de hurto, en la que por proveido de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de ocho días los bienes que a continuación se expresan, y que se encuentran depositados en poder de D. Félix Santiuste de la Calle, vecino de Segovia con domicilio en el Parador del Norte.

1.º Un carro valenciano, matrícula de Segovia, número 136; tasado en 650,00 pesetas.

2.º Otro carro más pequeño y en peor estado de conservación que el anterior, matrícula de Arévalo; tasado en 200,00 pesetas.

3.º Un macho de seis años, de alzada siete cuartas, con sus correspondientes atalajes; tasado en 2.000 pts.

4.º Otro macho de siete años de la marca, con hierro del Estado y sus atalajes; tasado en 800,00 pesetas.

5.º Una burra pelo negro largo, edad cerrada; tasada en 400,00 pesetas.

6.º Un aparejo para el anterior semoviente, en regular uso; tasado en 15,00 pesetas.

Condiciones de la subasta

La subasta tendrá lugar doble y simultáneamente en la Sala Audiencia de este Juzgado y en la del de Instrucción de Segovia el día 21 de Febrero próximo y hora de las once y media de su mañana.

1.º No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo.

2.º El remate podrá hacerse a calidad de cederse a un tercero.

3.º Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o local destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Santa María de Nieva a 29 de Enero de 1942.—Pablo Tribiño.

RIAZA 366

REQUISITORIAS

Giménez Dual, Soledad, de cuarenta y un años de edad, casada, natural de Navas de Oro, gitana, hija de Miguel y Justa, y Giménez Dual Juana, de veintiún años, casada, natural de Cobos de Segovia, hija de Soledad y de padre desconocido, y gitana, comparecerán en este Juzgado de Instrucción dentro del término de diez días; bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes en sumario núm. 21 de 1940 sobre hurto.

Riaza, 29 de Enero de 1942.—El Juez de Instrucción accidental, Francisco Francisco.

367

Giménez Giménez Antonio, de cuarenta años, casado, gitano y natural de León; Ramírez Fernández Emilio, de veintidós años, casado, gitano y natural de Santander; Dual Galvani Eduardo, de 49 años, casado, gitano, natural de Valladolid, calle del Medio, número 16, y Giménez Molina, Amparo, de 30 años, casada, gitana, natural de Avila, híja de Antonio y Matilde, procesados en sumario que se instruye con el número 21 de 1940 sobre hurto, comparecerán en este Juzgado de instrucción dentro del término de diez días, para ser reducidos a prisión; bajo apercibimiento dn ser declarados rebeldes.

Riaza, 29 de Enero de 1942. — El Juez de instrucción accidental, Francisco Francisco.

Agencia ejecutiva de la zona de Sepúlveda

(Continuación)

Mariano Matey Lucas, Luis de Miguel, Juan Miguel Gómez, Apolinar de Miguel Sanz, Venancio de Miguel Sanz, Martín Mínguez, Nicasio Moreno Diego, Rufino Moreno Martín, Dominga Moreno, Dionisio Moreno, Galo Muñoz, Antonio Gil, Liborio Pastor, Gregorio Pascual, Francisco Peñas, Casildo Poza, Antonio Quintana Delgado, Cipriano Rodríguez, Daniela Rodríguez, Francisca Rodríguez, Ignacio Rodríguez, Inocencio Rodríguez, Andrés Rodriguez, Herederos de Nicolasa Sacristán, Celestino Sacristán Diego, Donato Sacristán, Donato Sacristán Escorial, Gerardo Sacristán, Agustina Sacristán, Agustina Sacristan,, Felix Sacristán Ruano, Elías San Bruno, Juan San Bruno Calvo, Antolín San Bruno Santos, Francisco San Bruno Santos, Martín San Bruno Santos, Justa San Frutos Pastor, José San Inocencio, Lázaro San Inocencio, Feliciana de Santos, Trifón de Santos, Francisco de Santos, Francisco de Santos Sanz, Severiano de Santos, Eusebio Sanz, Herederos de Eusebio Sanz y otros, Lucio Sanz, Marcelino Sanz, Mariano Sanz, Cirilo Virseda y Zacarías Sanz, Inés Sanz Alamo, Isidoro Sanz Arenal, Julián Sanz Bravo y otros, Herederos de Eugenio Bravo, Modesta Sanz Bravo y otros, José San Bravo, Modesta Sanz, Pedro Sanz Bravo, Eduvigis Sanz Diego, Justo Sanz Diego, Emiliana Sanz Heras, Miguel Sanz Matesanz, Jacinta Sanz Moreno, Agapito San Miguel, José Sanz de Miguel, Juan Sanz de Miguel, Isidoro Sanz Santos, Pedro Sanz Sanz, Toribio Sanz Sanz, Eugenia Tejedor, Martín

Herederos de Vicente Zamarro, Ambrosio Zamarro, Miguel García de Lucas, Vicente Santos Hidalgo, María Sancho Ruiz Zorrilla.

FUENTERREBOLLO

María Alvarez, Ramón Alvarez, Leonardo de Antonio, Evaristo Arranz, Evaristo Arranz y Víctor Cuesta, Juan Baeza, Lorenzo Barral, María Benito, Antonia Berzal, Dámaso Berzal, Dionisio Berzal, Eusebio Berzal, Eusebio Berzal Sacristán, Bernardo Berzal, Julián Blanco y otros, Bruno Cayo, Eustaquia Bustamante, Felipe Calvo, Trinidad Calvo Martín, Cayetano X, Maria Cruz, Andrés Cuesta, Angel Cuesta y Lorenzo Vaquerizo, Candido Cuesta, Carlos Cuesta, Estanislao Cuesta, Fernando Cuesta, Inocencio Cuesta, Isabel Cuesta, Jesusa Cuesta, Antonio Cuesta Vaquerizo, Miguel Cuesta Vaquerizo, Rosalía Cuesta, Ulpiano Cuesta, Vicente Cuesta, Pantaleón de Diego, Pantaleón de Diego y otro, Secundino de Diego, Felipe X, Clemente Fernández.

Alejandro de Frutos, Eugenio de Frutos, Eugenio de Frutos, Indalecio de Frutos, Indalecio de Frutos y otro, Leoncio de Frutos, Manuel de Frutos, Vicente de Frutos, Francisco y Florentina Gil, Francisco y Florentina Gil, Santos Gil, Bernardo Gómez, Heredero de Celestiino Gómez, Gabriel Gómez, Heredero de Julián Gómez, Anacleto González, Heredero de Anacleto González, Andrés González, Pedro González, Toribio González, Santos Henebral, Clemente Hernández, Maria Herranz, Doroteo Hidalgo, Ignacio X, Lorenza X, Florencio Martín, Anastasio Martín, Heredero de Bruno Martín, Concepción Martín, Dionisio Martín, Elías Martín y otro, Elisa Martín, Eugenia Martín, Florentina Martín, Francisco Martín, Fidel Martín, Justo Martín, López Martín, Lucio Martín, Francisco Martín y otro, Narciso Martín y otro, Narciso Martín y hermanos, Primo Martín Heredero, Nemesio Martín y dos mas, Serafín Martín, Maximiliano Martín, Maximino Martín, Angel Matesanz, Damiana Matesanz, Miguel Matesanz, Leoncio Matesanz y Miguel, Nicolás Matesanz, Ramón Matesanz, Eugenia Matey, Evaristo Matey, Venancio Merino, Zacarias Merino Martín, Claudio de Miguel Sacristán, María Cruz de Miguel, Heredero de Lorenzo Moreno, Anselmo Moreno Sanz, Benigno Muñoz, Eustaquia Muñoz, Félix y Juan Muñoz, Felisa Muñoz, Ignacio Muñoz, Heredero de Mariano Muñoz, Pablo y Benigno Muñoz, Pablo Muñoz y Genaro Cuesta, Rufina Martín, Saturnino Muñoz, Serafin Muñoz y otro, Sinforiano Muñoz, Telesforo y Pablo Muñoz, Telesforo y Rosalia Muñoz, Telesforo Muñoz y Genaro Cuesta, Telesforo Muñoz y otró, Telesforo Muñoz y otro, Eugenia Ortíz, Braulio Pascual, Dámaso Pascual, Inocenta Pascual, María Pascual, Isidro Palero, Hermenegildo Peña y otro, Anacleto Pérez, Francisco Pérez, Francisco Pérez y otro, Isabel Pérez, Lorenzo Pérez, Mariano Pérez, Máximo Pérez, Nicolás Pérez, Fidel, Ramón y Victoriano, Eugenio Rivero, Florencia Rodríguez Cuesta, Florentino Rodríguez, Florentino Rodríguez, Francisco Rodríguez y otro, Jacinto Rodríguez, Galo Ruano Casado, Marcelino Ruano y Lorenzo Martín, Marcelino Ruano y Trinidad Calvo, Zóximo Ruano Sancho, Sacristán, Benita Sacristán, Bonifacio Sacristán, Bruno Sacristán, Cándido Sacristán, Eugenia Sacristán, Esteban Sacristán, Nietos de Félix y Jacoba Sacristán, Julián Sacristán Mayor, Francisco Sacristán y Leonardo de Antonio, Lorenzo Sacristán, Tomasa Sacristán de Santos.

Herederos de Lucas Sacristán, María Sacristán Ruano, Mariano Sacristán Matesanz, Julián Sacristán Muñoz, Miguel Sacristán, Pascual Sacristán Peromingo, Petra Sacristán Ruano, Protasia Sacristán, Rosa Sacristán, Teresa Sacristán, Tirso Sacristán, Vicente Sacristán Sacristán, Victor Sacristán Calvo y Lorenzo Martín, Víctor Sacristán Calvo y Rosendo de Santos, José Santa Engracia, Manuel San Bruno, Manuel Sánchez Sancho, Modesto Sánchez, Martín Sánchez, Pascuala Sancho de Diego, Pascual Sancho Muñoz, Andrea y Juan Sancho, Andrés Sancho, Antonio Sancho Ruano, Aquilino Sancho, Bruno Sánchez, Clemente Sancho Vaquerizo, Demetrio Sancho, Eugenia y Modesta Sancho, Francisco Sancho, María Sancho, Modesto Sancho Vaquerizo, Pablo Sancho Blanco y Julián Sacristán, Pablo Sancho Sancho, Castor Sancho, Saturnino Sancho, Faustino Sancho Rivero, Benita San Bruno Lucas, Amós San Felipe, Juan San Felipe Sacristán, Eugenia Sanz Martín, Jacinto San José, Francisco de Santos, Leoncio y Eugenia de Santos, Leoncio de Santos y Eugenia Matey, Manuel Santos Sacristán, Pascual de Santos, María Santos Maldonado, Teresa Santos Maldonado, Vicente de Santos, Pedro Sanz, Antonio Vaquerizo, Carlos Vaquerizo, Carlos Vaquerizo, Dámaso Vaquerizo, Emilio Vaquerizo y dos más, Esteban Vaquerizo Heras, Eustaquio Vaquerizo, Inocente Vaquerizo Diego, Justa Vaquerizo, Leonardo Vaquerizo, Herederos de Mateo Vaquerizo, Pilar Vaquerizo, Vicente Vaquerizo Vaquerizo, Vicente Vaquerizo, Herederos de Gumersindo Vírseda Martín.

NAVALILLA

Juliana Bonet, Segundo Benito Santos y Tomás, María Calvo Arranz, María Calvo Fernández, Leonardo de Frutos, Victoriano Herrero, Juan Martín y Angel González, Toribio Martín y Pascual León, Toribio Pascual Martín, Braulio Ceferino, Donata Merino, Natividad Melitón, Ramona Pascual Merino, Sandalio Poza, Simón Pozo Calvo, Sandalio Poza, Emilio Vaquerizo Merino, Gerardo Alvaro Alvaro, Ventura Arranz, Daniela Francisco, Florentina y Balbina Gil, María Berzal, Ciriaco Cipriano Rodríguez, Fernando Cuesta Vaquerizo, Cándido Cuesta Sancho, Herederos de Ambrosio Cuesta, Dolores Cuesta, Ulpiano Cuesta Sancho, Daniela, Francisco y Florentina Gil, Juan Carretero, Herederos de Manuel de Frutos, Andrés de Frutos, Florentino Gil, Elisa Hernández, Esteban Hernando Martin, Jacinto Marana, Lope Martín Vaquerizo, Tomasa Martín Arevalillo, Rufina Martín Vaquerizo, Juan Merino Sacristán, Julián Peña Gómez, Leoncio Peña, Zacarías Peña y Cayo San Bruno.

Eustaquio Poza, Clemente Sacristán, Julián Sacristán, Vicente Sacristán Peromingo, Dionisio Sacristán, Regino San Felipe, Aquilino Sancho, María Sancho Ruíz Zorrilla, Feliciano de Santos, Eusebio Vaquerizo y Bernardino San Cristóbal.

PUEBLA DE PEDRAZA

Marcelina Adrados, Felipe Alvaro, Casimira de Antonio, Antonio de Antonio, Catalina de Antonio, herederos de Estanislao de Antonio, Juan de Antonio, Rosa de Antonio, Esteban Arenal Cubero, Víctor Arenal, Manuel Arenalillo, Eduardo Arranz, Fermín Arranz, Justo Arranz, Nicolasa Arranz, herederos de Gumersindo Arribas, Juan Arribas, herederos de Plácido Arribas, Blas X, Francisco Baeza, Francisco Barrio Antón, Gregorio Barrio, Juan Barrio, Isidoro Barrio de la Calle, Matías Barrio, Cayetano Benito, Gregorio Benito Arribas, Valentín Benito, Casiano Blanco, Casiano Blanco y Esteban Rubio, Frutos Blanco, Pedro Blanco, Vicente Blanco Lucas, Cipriano de Blas, Celestino Borreguero, Felipe y Tomás Borreguero, Domingo Bravo, Casto y Nicomedes, Jerónimo Camazón, Germán Camazón, Miguel Esteban Domingo, Anselmo Escorial Benito, Antonio Escorial, Antonio Esteban, Esteban X, Paulino de Frutos Martín, herederos de Justa de Frutos, herederos de Brígida de Frutos, Benito de Frutos, Telesforo Frías, Luis Frías Rubio, Braulio Frías de Miguel, Eulogio García, Casimiro García, Matías García, María García, Luis García, Hermenegildo García, Julián y Albino García, herederos de José García, Juan García Matamala, Agustín Gómez, Agustín Gómez García, Calixto Gómez Escorial, herederos de Dionisio Gómez, Doroteo Gómez Sanz, Hilario y Serapio Gómez, Julián Gómez Blanco, Julio y Cristina Gómez, Alfonso Gómez García, Nemesio Gómez Miguel, Primitivo Gómez Tapia, Román Gómez Arranz, Eusebio González Sanz, Modesto Gil de Antonio, Félix de Santos Gregoris, Filomena Gregoris, Juan García, Gregoris, Agustín Hernández, Miguel Hernández Arribas, Miguel Hernández Arribas, Basilio Herrero, Julián Herrero, Luis Herrero, María Herrero, Mariano Herrero, Braulio Herrero, herederos de Nicolás Herrero, Ezequiel Jerónimo, Norberto Jerónimo, Juan Lobo, Manuel Lobo, Pío Lobo, Cirilo López, Juan de Lucas, Santiago de Lucas, Antonio de Lucas, Gregorio Marcos, Angela Martín, Antonio Martín, Antonio Martín de Miguel, herederos de Antonio Martín, Federico Martín, herederos de Frutos Martín, Galo Martín, Juan Martín Sanz.

Mariano Martín, Rosendo Martín, Francisco Matamala, Blas Matesanz, Julián Matesanz y Blas, Valentín Matesanz Gómez, Victoriano Matesanz Gómez, Apolinar de Miguel, Isidro de Miguel, herederos de Joaquín de Miguel, Julián de Miguel Gómez, Martín Martín Gómez, Matias Monedero, Calixto Otero de Antonio, Isaac Blanco, Tomás Otero, Jorge Pascual, Francisco Priego, Nicolas Ramos, Esteban Rubio, Esteban Rubio y Casiano Blanco, herederos de Franciso Rubio, Andrés Sacristán, Apolinar Sacristán, herederos de Indalecio Sacristán, Placido Sacristán, Santiago X, Juan de Santos Antonio, Eugenio Sanz Yagüe, Felipe Sanz de Miguel, Felipe Sanz, y Miguel Arranz, Hermenegildo Sanz Diez, Isabel Sanz Gómez, Manuel Sanz y Francisco Arranz, Pedro Sanz, Valentín Sanz Gómez, Lorenzo Sebastián, Agustín Tapias, Luis Tapias de Frutos, Lucas Tapias, Manuel Tapias, Maria Tapias, Martín Tapias, Victor Tapias, Guillermo Tapias, Rodrigo Tejedor, Segundo Tejedor, Luis Virseda, Patricio Virseda, herederos de Celestino Virseda, Segundo Zazo.

REBOLLO

Fernando Alvaro, Gabriela Alvaro, Angel Arribas, Victor Arenal, Bernardo Arenal, Manuel Arenal, Emilia Arenal, Cipriano Arrribas, Elias Arribas, Frutos Arribas, Anastasio Barrio, Lorenzo Barrio Gómez, Cayetano Benito, Canuta Benito, Manuela Benito Casado, Hilario Barrio Rodriguez, Pedro Barral Arenal, Esteban Barral, Francisco Clemente, Julián Clemente, Ricardo Escorial, Babil Escorial Sanz, Benito Escorial Mozo, Víctor Escorial Benito, Cayetano Francisco Arribas, Pedro Francisco, Emilio Matesanz, Manuel Pascual, Josefa Rubio, Vicente Sanz García, Vicente Sanz Mozo, Eulogio Sanz Gil, Clemente Arribas Hernández, Ceclio Arribas Barrio, Josefa de Antonio Martín, Lorenzo Arribas Gómez, Mariano Asunción, Antonio y Eusebio Herrero, Pablo de Andrés, Raimundo Alvaro Velasco, Casimiro Barrio, Domingo Blanco, Juan Barrio, José Barbero, Lorenzo Berzal, Quintín Barrio, Gregorio del Barrio Antón, León Berzal, Saturio Barrio, Atanasio Cuadrado, Miguel Clemente, Antonio Esteban, Pedro Esteban, Manuel Jerónimo, Máximo Jerónimo, Manuel González, Máximo García, Manuel Hernández, herederos de José Lomillos, herederos de Luis de la Calle, herederos de Felipe de Miguel, herederos de Pascual Paulino, herederos de Antonio Barbero, herederos de Dionisio Martín, Deogracias Martín, Lucas Martín, Mateo Martín, Pedro Martín Clemente, Victoriano Horcajo, Rufino Pascual, Leonardo Rubio, Cecilio Sanz, Anastasio Tejedor.

SEBULCOR

Gabino Alvarez, Antonio Alvarez, Sebastián Abad, Julián Antona, Mariano y Maria Arranz, Ramón Arranz Martín, Sabas Arranz Muñoz, Manuela Arranz, Alejandra Blanco, Gabriel Casado, Luisa Calvo, Raimundo Calvo, Angel Cuesta, Juan Diez, Victor Diez, Vicente Escorial, Justa Fresneda, Indalecio de Frutos, Anastasio Frias, Juan García, Gabriel García, Claudia Guedán, Gregorio Guedán, Hilario Gómez, Máximo Gómez, Genaro Gil, Angela Gil, María Gregoris, Gumersindo Gregoris, José Gregoris, Vicente Gregoris, Froilán Ituero, Gumersindo de Lucas, Juan de Lucas, María Lobo, Alejandro Matey, Julián María, Claudio María, Juana Matesanz, Fermín Matesanz, José Matesanz, Francisco Matesanz, Ceferino Martín, Santiago y Abdón Martín, Lorenzo Martín Rivero, Urbano Martin Sanz, Lope Martín Vaquerizo, Alfredo Mantecón, Norberto de Miguel, Rufino Moreno Martín, Demetrio Montes Vírseda, Saturnino Muñoz, Claudio Pastor, h.º de Mariano Peña, Anacleto Pérez, Brígida Quintana Matey, Félix Quintana Matey, Manuel Rivero Muñoz, Francisco Rodríguez Calvo, Fructuoso Rodrigo, Martín Sancho Rivero, Aquilino Sancho Sancho, Bruno Sancho, Demetrio Sancho, María Sancho, María San Bruno, Antolín San Bruno, Juliana Sacristán, Tirso Sacristán, Celestino Sacristán, María Sacristán, Andrés Sacristán, Eugenio Sacristán, Luis Sacristán, Francisco Sanz, Crescencia Sanz, Basilio Sanz, Julián Sanz, Feliciano y Domingo Sanz Santos, Lázaro Tomero, Antonio Vaquerizo Muñoz, Lorenzo Vaquerizo Muñoz, Eustaquia Vaquerizo, Gumersindo Vírseda Martín, Simón Zamarro, H.º de Bernabé X., Paulino Torre, Pedro Cantarilla, Juan de Lucas y Gregorio Guedán.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 154 del estatuto de recaudación vigente, se requiere a los deudores para que comparezcan en el expediente ejecutivo o señalen domicilio o representante en término de ocho días, a contar de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia; pues de no hacerlo en el plazo indicado, se proseguirá el expediente en rebeldía, sin más notificaciones.

Cantalejo, 19 de Enero de 1942.—El Agente auxiliar, Santiago Casado.

IMPRENTA PROVINCIAL